



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## LEY MUNICIPAL N° 498

### LEY DE APROBACIÓN DEL "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"

**SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

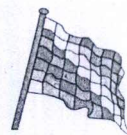
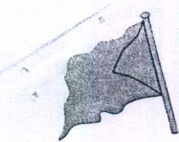
**La Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su Artículo 1 define que: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

**La Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su Artículo 60 establece que: *"Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia (...)"*.

**La Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo 272 establece que: *"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

**La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos** de fecha 25 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de fecha 02 de septiembre de 2015 que en su parágrafo I del Artículo 3 (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) señala: *"que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas"*.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 498**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...2

**La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos**, en su párrafo I del Artículo 7 (AUTORIDADES COMPETENTES) establece que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, serán suscritos por: Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e Instituciones Desconcentradas; y Máximas Autoridades Ejecutivas, en caso de instituciones descentralizadas, autárquicas o empresas públicas quienes deberán remitir una copia del acuerdo o convenio al Ministerio cabeza del sector", asimismo, en el párrafo II señala que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino".

**La Ley N° 031** de 19 de julio de 2010, **Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Párrafo I numeral 3) establece que: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo" y numeral 4) "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; concordante con el Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL), del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales.

**La Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)** de 20 de julio de 1990, en su Artículo 28 señala que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

**La Ley N° 548 Nuevo Código Niño, Niña Adolescente**, en su Artículo 8 dispone Garantías.-

- I.- Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes.
- II.- Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- III.- Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 498**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...3

En su artículo 12 inciso a) de la misma Ley ordena: **"Interés Superior.-** Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías...", de igual manera el inciso i) **Rol de la Familia.** Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades.

En el Art. 184, inciso a) del Código Niño Niña y Adolescente establece que: "Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales Ejercer la rectoría municipal para la garantía de los derechos de la Niña, Niño y Adolescente".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su numeral 7 del Artículo 16 entre las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar o ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 25 del Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) señala: "Suscribir convenios y contratos".

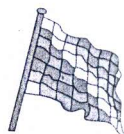
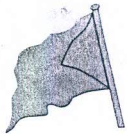
La Ley Municipal N° 87 "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" de fecha 12 de mayo de 2014, en su Artículo 1. (OBJETIVO). Establece que "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

La Ley Municipal N° 87, en su Artículo 4 (Fuerza Legal) señala que: "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

La Ley Municipal N° 87, en su Artículo 8. (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS) parágrafo I, Establece que: "En cumplimiento a la Ley N° 492 de Convenios Intergubernativos, los servidores públicos autorizados a suscribir convenios con el G.A.M.E.A. son: "(...)3. La Gobernadora o Gobernador, en caso de Gobiernos Autónomos Departamentales...4. La Alcaldesa o Alcalde Municipal, para los Gobiernos Autónomos Municipales (...)"

La misma Ley Municipal en su parágrafo I del Artículo 10 establece que: "previo a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación Legal, técnica y financiera (...)"

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 498**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...4

En el Artículo 13, del mismo cuerpo legal dispone: "El Concejo Municipal tiene la atribución y competencia conforme a normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

**El Decreto Municipal N° 083** de 07 de junio de 2017 establece la dependencia del Programa Municipal de Desarrollo Infantil PAN MANITOS que realiza la atención integral de niñas y niños bajo las modalidades de atención directa e indirecta, dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Y, todas aquellas normas conexas, complementarias y aplicables al mencionado Convenio.

El "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" N° 018/2018, entre sus cláusulas se establecen:

**OBJETO, PLAZO, COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO Y VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

**"OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente Convenio tiene por objeto implementar el **Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia**, a ser desarrollado en 81 Centros Infantiles denominados: 14 de Septiembre, 14 de Septiembre Ventilla, 16 de Febrero, 16 de Noviembre, 2 de Febrero, 21 de Diciembre, 27 de Mayo, Adonaí, Amig Chaco, Amor de Dios, Anexo 7 de Septiembre, Ángel de mi Guarda, Apóstol Santiago, Arco Iris, Bautista Saavedra, Beata Piedad de Cruz, Brasil los Azulitos, Calama, Campanitas, Casa de los niños, Centro social S.O.S., Charapaqui II, Comunitario Bolívar D, Concepción, Cristo del Consuelo, Dolores "1", Don Bosco Santa Rosa, La Paz, German Busch Becerra, Horizontes I, Horizonte II, Huayna Potosí Caritas Alegres, Ingavi "B", Jardín de Amor, Jerusalén, Kiswaras, Los Ángeles, FUTE CRA, Machaq Marka, María Auxiliadora, Menesiano Yuriñani, Mercedes UV-Q Lucerito, Nueva Asunción, Nueva Canaán Luz y Vida, Nueva Marka, Oro negro, Por un mundo mejor, Porvenir, Puerto Mejillones, Pulgarcito, Rayito de Luz, Rinconcito, Rosas Pampa, Sagrado Corazón de Jesús, San Agustín, San Francisco de Asís, San José de Charapaqui, San José de Yunguyo, San Martín, San Miguel, San Pablo, San Pedro, San Urbano, Santa Rosa de Lima, Santiago II-1, Santos Mamani, Tahuantinsuyo, Tejada triangular "El Manantial", Tupac Katari "Los Capullitos", Venezuela Waras-27 de Mayo, Villa Alemania, Villa Cooperativa, Villa Ingenio, Villa Natividad "ÁGAPE" Virgen de la Esperanza, Virgen de la Fuen Santa, Virgen del Rosario, Virgen Niña-EPDB, Wawa Uta Santiago I, Agua de la Vida Complemento Yunguyo y Especial Mururata, ubicados en el Municipio de El Alto, a efectos de coadyuvar en el desarrollo integral de 4.030 niñas y niños menores de 6 años, a través de la prestación de servicio de atención integral."

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 498**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...5

**"PLAZO, COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.-** El plazo de actividades en los centros infantiles para la ejecución del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, será hasta el mes de noviembre de 2018."

"El Costo-total, para la ejecución del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia es de Bs. 17.012.815,08.- (DIECISIETE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE 08/100 BOLIVIANOS).

La Estructura de Financiamiento para el Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, está compuesta de la siguiente forma:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, destinará el costo total que alcanza a Bs. 313.185,00.- (TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), apreciados en especie y contrataciones, cuyos recursos descritos serán ejecutados por SEDEGES a través del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia en beneficio de niñas y niños de los Centros Infantiles del Municipio de El Alto.
- b) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, destinará el costo total, que alcanza a Bs. 16.699.630,08.- (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA 08/100 BOLIVIANOS), apreciados en especie y contrataciones, cuyos recursos descritos serán ejecutados por **GAMEA** en beneficio de niñas y niños de los Centros Infantiles".

**"VIGENCIA Y DURACIÓN DE CONVENIO.-** El presente Convenio Intergubernativo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2018".

**Cursa Informe** del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INFANTIL PAN MANITOS con CITE: **SMDS/DNGAS/UINA/PM/071/18** de fecha 05 de abril de 2018 emitido por Eusebio Alberto Callata Colquehuanca - **TÉCNICO PROGRAMA PAN MANITOS, UNIDAD DE LA INFANCIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DIRECCIÓN DE NIÑEZ , GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL** referente a "INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INFANTIL PAN MANITOS"; informe en el cual señala que : "La Secretaría Municipal de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en virtud a las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 498**  
**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
**...6**

Municipales y la Ley Municipal 087 de Convenios y Acuerdos Interinstitucionales, es una entidad Municipal legítima con atribuciones y competencias administrativas y operativas, orientadas a generar las condiciones para el desarrollo social, priorizando la participación de la población, comprometida a satisfacer las necesidades y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, tarea que es desarrollada conjuntamente el trabajo de sus Unidades y Áreas buscando el bienestar de mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad”.

Asimismo, señala que: “El Municipio de El Alto cuenta con 848.840,00 habitantes (INE 2012), de los cuales el 66 % vive en situación de pobreza (INE 2012), donde de acuerdo a la pirámide poblacional la ciudad de El Alto cuenta con una población mayoritariamente joven, por otra parte la ciudad de El Alto tiene una actividad económica familiar, donde las mujeres son el principal motor del desarrollo económico, asimismo el 57% de las fuentes laborales son eventuales con un ingreso no mayor a 676 Bs. Mes. (Aldeas Infantiles SOS) (...) “la primera infancia se constituye en uno de los grupos más vulnerables de nuestro municipio, más aun considerando que en la ciudad de El Alto, más de 96.000 niñas y niños se encuentran en riesgo de ejercer el derecho a la protección y cuidado y más de 24.000 en riesgo de perder el Cuidado Parental (Aldeas Infantiles SOS).

Cita también que: “(...) se ejecutan programas sociales en beneficio de la población alteña, entre los cuales se encuentre el Programa Municipal de Desarrollo Infantil PAN MANITOS cuya función principal es brindar atención Integral en los componentes de: Salud, Educación, Nutrición y Protección, a niñas (os) menores de 5 años, promoviendo el desarrollo integral de los mismos, logrando reducir las tasas de desnutrición y disminuir la tasa de morbimortalidad infantil, por lo tanto el programa PAN MANITOS está contemplado dentro de las políticas sociales que el G.A.M.E.A. viene impulsando, por lo mismo los recursos para la contraparte se encuentran contemplados dentro del presupuesto aprobado 2018 del Programa PAN MANITOS.

De igual forma señala que: “La responsabilidad del monitoreo, seguimiento y ejecución del Convenio Intergubernativo, estará a cargo del Responsable del Programa Municipal de Desarrollo infantil PAN MANITOS, dependiente de la Unidad de la Infancia Niñez y Adolescencia de la Dirección de Niñez, Género y Atención Social, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social”, por lo que concluye y recomienda lo siguiente:

“-EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, tiene por objeto beneficiar con la provisión de alimentos secos principalmente para 4.030 niñas y niños de 81 Centros Infantiles que están a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto, a través del programa PAN MANITOS”.

*“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 498**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

**...7**

"-El presupuesto que el G.A.M.E.A. destina para el cumplimiento del CONVENIO INTERGUBERNATIVO, se encuentra programado en el presupuesto aprobado 2018 del Programa PAN MANITOS, bajo el registro Proyecto: (PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INFANTIL (PAN MANITOS) con Nro. BD: 36 y CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 260000024, en ese marco no representa erogación extraordinaria de recursos al presupuesto aprobado.

-Considerando que el presente convenio se encuentra sujeto a las normativas legales vigentes y que va en beneficio de la población infantil de nuestros Centros Infantiles, Se recomienda la firma del mismo..."

**Cursa Informe con CITE: AS/12/2018** de fecha 09 de abril de 2018 emitido por Alain De Canedo Ostría, **ASESOR LEGAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL** referente a "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (GADLP) documento que señala "(...) El trabajo del Programa Municipal de Desarrollo Infantil Pan Manitos en el Municipio de El Alto data del año 2002 y es formalmente colocado bajo la estructura del GAMEA mediante Decreto Municipal No. 083 de fecha 7 de junio de 2017, en ese marco, se tiene que el Proyecto de convenio remitido por el GADLP tiene como objetivo general: "garantizar el desarrollo integral e interés superior de 4.200 niñas y niños menores de 6 años a través de la prestación de servicio de atención integral en los componentes de Salud, Nutrición y Educación inicial en familia comunitaria y Protección"; ello a nivel de todos 81 Centros Infantiles Manitos que actualmente tiene el Programa Municipal de Desarrollo Infantil Pan Manitos; (...)El proyecto de convenio constituye la continuidad de trabajo y labor social desarrollada entre el GADLP y el GAMEA desde hace varios años. De hecho, el pasado año (28/3/2017) se suscribió un convenio bajo el mismo contenido y alcance (Convenio No. 007/17), el cual fue firmado por la señora Alcaldesa, Soledad Chapetón Tancara, y el Gobernador Departamental de La Paz, Felix Patzi; mismo que fue debidamente aprobado por sus instancias legislativas, es decir: la Asamblea Departamental de La Paz (mediante Resolución No. 008/2017-2018) y el Concejo Municipal de El Alto (mediante Ley N° 451), por lo que concluye y recomienda señalando que: "...el Proyecto de convenio entre el GAMEA y el GADLP es acorde a derecho y altamente beneficioso para el Municipio de El Alto; específicamente para todas las niñas y niños de los 81 Centros Infantiles manitos del GAMEA...Se recomienda la remisión de todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA para continuidad de trámite y firma del convenio en el menor plazo posible..."

**Cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/SNL/03/2018** de fecha 13 de abril de 2018 suscrito por Silvia Nina Lenis **ASESORA LEGAL-UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** concluye y recomienda que:"...El Informe de Justificación Técnica y Financiera CITE: SMDS/DNGAS/UINA/PM/071/18, y el Informe de Justificación

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*

**LEY MUNICIPAL N° 498**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

**...8**

*Legal AS/12/18, concluyen en la viabilidad técnica, financiera y legal, respectivamente, para la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a cuyo efecto, no existe óbice legal para la suscripción del citado Convenio Intergubernativo, debiendo remitirse al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación, conforme prevé el numeral 7 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con los Artículos 13 y 14 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales...Se recomienda a su Autoridad suscribir el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto adjunto al presente informe, para su posterior tratamiento en el Concejo Municipal de El Alto..."*

La responsabilidad del monitoreo, seguimiento y ejecución del Convenio Intergubernativo, estará a cargo del Responsable del Programa Municipal de Desarrollo infantil PAN MANITOS, dependiente de la Unidad de la Infancia Niñez y Adolescencia de la Dirección de Niñez, Género y Atención Social, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social.

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 498**

**LEY DE APROBACIÓN DEL "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO):** La presente Ley tiene por objeto, **APROBAR el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, signado con el N° 018/18, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ representado legalmente por Félix Patzi Paco PH.D, Gobernador del Departamento de La Paz, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Alcaldesa Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara y el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL representado legalmente por el Director Técnico Lic. Mario Cáceres Poma, convenio que beneficia a niñas y niños de los centros infantiles administrados por el Programa PAN MANITOS.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 498**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

**...9**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO):** Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**SEGUNDA.-** En aplicación del Artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.



*Francisco Javier Arqui Torrez*  
FRANCISCO JAVIER ARQUI TORREZ  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*Murcelo Fernández Tancara*  
MURCELO FERNÁNDEZ TANCARA  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*

LEY MUNICIPAL N° 498  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

ARTÍCULO SEGUNDO - (CUMPLIMIENTO): Queda encargado del cumplimiento de lo  
presente Ley Autónoma Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades  
respectivas.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA - En aplicación del Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos  
Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autorización (SEA)  
en el plazo establecido.

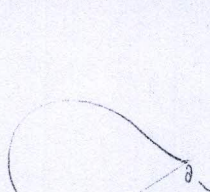
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de ley.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a las  
dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.



### PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 498

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 498 DEL 16 DE AGOSTO DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
Lic. C. SOLEDAD CHARITON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo  
Municipal de El Alto

